



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
VILLAVICENCIO

veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

ASUNTO:

Emitir pronunciamiento en torno a la solicitud de LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA que ha sido formulada por CRISTIAN DAVID AVILA FORERO, actualmente privado de la libertad a ordenes de este despacho judicial.

ANTECEDENTES:

En orden a adoptar la decisión que concita la atención del despacho, necesario resulta señalar que el penado AVILA FORERO presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos el 21 de abril de 2019, el Juzgado septimo Penal Municipal de la ciudad lo condenó en sentencia del 22 de agosto de 2019, a la pena de 1 mes 15 días de prisión como autor del punible de hurto calificado tentado. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de la prisión domiciliaria.

2.- En cumplimiento de aquella pena ha estado privado de la libertad desde el 9 de enero de 2020, a la fecha, por lo que en detención física ha cumplido 1 mes 13 días.

3.- A la fecha no se ha reconocido en su favor recepción de pena alguna.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta CRISTHIAN DAVID AVILA FORERO ha cumplido:

ASUNTO	MESES Y DIAS	
DETENCIÓN FÍSICA	01	13
RECEPCIÓN RECONOCIDA	00	00
RECEPCIÓN X RECONOCER	00	00
TOTAL	01	13

DE LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA:

Actualizada la situación jurídica del penado CRISTHIAN DAVID AVILA FORERO, esto es, considerada la detención física que ha cumplido a la fecha, se tiene que para el día domingo 23 de febrero del año en curso habrá cumplido la totalidad de la pena de 1 mes y 15 días de prisión impuesta en su contra, razón por la que a no más consideraciones se le concederá la libertad por pena cumplida a partir de aquella fecha.

Librese la correspondiente orden de, misma que deberá hacerse efectiva siempre que en su contra no pese requerimiento alguno.

Consecuente con todo lo anterior, se decreta igualmente el cumplimiento de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, lo que lleva a declarar también la extinción de la sanción penal, a partir de aquella misma fecha.

OTRAS DECISIONES:

1.- Oficiarse a las autoridades a las que le fue comunicada la sentencia dando cuenta de la decisión adoptada, en cumplimiento de las previsiones del Numeral 2º del artículo 476 del C.P.P. - Ley 906 de 2004- indicando que la pena accesoria a que fue condenado ha sido cumplida simultáneamente con la privativa de la libertad.

2.- Copia de esta decisión remítase al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre dentro de la cartilla biográfica del penado.

3.- Notifíquese personalmente esta decisión al penado AVILA FORERO quien se encuentra privado de la libertad en la Estación de Policía de Cumará - Meta-, según se advierte de lo señalado en el oficio DISPO2-ESTERO-29-25 de la fecha suscrito por el comandante de la misma, para lo cual se dispone librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad, al que igualmente se comisiona para librar la respectiva orden de libertad.

4.- En firme esta decisión, envíese la actuación al Juzgado séptimo Penal Municipal de la ciudad para que pueda pronunciarse su archivo definitivo.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NUR: 500016000564-2019-01901973-E.S.-2019-00546- Condenado: CRISTHIAN DAVID AVILA FORERO. Delito: HURTO CALIFICADO TENTATIVO. Interlocutorio: 0224

Por lo expuesto, JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que a la fecha y atendida la detención física cumplida a la fecha, el penado CRISTHIAN DAVID AVILA FORERO ha cumplido 1 MES 13 DÍAS de prisión; según se dijo antes.

SEGUNDO: CONCEDE la LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA en favor de CRISTHIAN DAVID AVILA FORERO a partir del día DOMINGO 23 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; de conformidad con lo expuesto en la parte motivada de este proveído. librese la correspondiente orden de libertad, misma que deberá hacerse efectiva en aquella fecha siempre que en su contra no pese requerimiento alguno.

TERCERO: DECRETAR la extinción de la sanción penal impuesta en contra de CRISTHIAN DAVID AVILA FORERO, conforme lo señalado de manera precedente.

QUINTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite "OTRAS DECISIONES".

SEXTO: PRECISAR que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANILLO MENESES VIRON
JUEZ

NUR: 500016000364-2019-01901973-E.S. 2019-00546- Condenado: CRISTHIAN DAVID AVILA
FORERO: Delito: HURTO CALIFICADO TENTATIVO Interlocutorio: 0224

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los 22-feb-2020

Notifico personalmente el auto de fecha Cristhian
a David Avila Forero

El (la) notificado (a) [Firma]

Quien notifica [Firma]

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

NOTIFICACION AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____
a 22-20

SECRETARIO [Firma]

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

Estado N° _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO - META

En la fecha _____ cobro ejecutoria el auto de fecha _____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO	
Condenado (a)	SI No	Reposición	Apelación	SI No	SI No	SI No	SI No
Defensa	SI No	Reposición	Apelación	SI No	SI No	SI No	SI No
Ministerio público	SI No	Reposición	Apelación	SI No	SI No	SI No	SI No
TRASLADO	RECURRENTES	desde	el día			hasta	el día
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____							
SECRETARIO (A) _____							